



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintitrés.

**Radicado:** 2022-01349

**Asunto:** Incorpora y emplaza

En atención a lo manifestado en memorial de la parte demandante observa el despacho que se surtió el envío de notificación personal del demandado **Blanca Cecilia Berrio Henao** a la dirección aportada en la demanda Calle 39 N° 43 A 140 (Medellín – Antioquia), realizado en debida forma, con resultado negativo *"se visitó en diferentes días o horarios, pero nadie atendió"*.

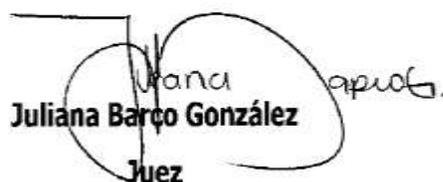
Ahora, en atención a lo manifestado, se accede a lo solicitado por el demandante, ya que se cumple con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, y, por tanto, se ordena el emplazamiento del demandado, **Blanca Cecilia Berrio Henao**, Se advierte que el emplazamiento se realizará conforme a lo previsto en el artículo 10° de la ley 2213 de la anualidad, por lo cual se prescindirá de las publicaciones ante cualquier medio escrito, procediéndose únicamente con la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; de conformidad con lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información ante dicha plataforma.

Una vez cumplido el anterior término, se procederá a designar curador ad Litem, si a ello hubiere lugar.

Respecto a la solicitud de no Cancelar la diligencia de Inspección Judicial, se advierte que la misma está vigente.

JV

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
**Medellín, en la fecha 09 de marzo de  
2023, se notifica el auto precedente por  
ESTADOS N° \_\_, fijados a las 8:00 a.m.**

\_\_\_\_\_  
Secretario

